



CLÁUSULA ADICIONAL No. 3 AL CONTRATO 202000137

CONTRATANTE:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT

890.984.761-8

CONTRATISTA:

INTERNEXA S.A.

NIT:

NIT. 811.021.654-9

OBJETO:

Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín.

VALOR:

Treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos

catorce pesos m.l \$30.490.314 . IVA INCLUIDO.

PLAZO INICIAL:

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

FECHA DE INICIO:

Primero (1°) de octubre

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:

Otrosí: Modificación alcance del objeto

✓ Aumentar la capacidad del Servicio N°2.

✓ Eliminar el servicio N°4

Modificación parágrafo, cláusula valor

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:

Plazo: Hasta el 31 de enero de 2021.

Valor: diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$10.163.438)

IVA INCLUIDO.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:

Plazo: Hasta el 31 de marzo de 2021.

Valor: Veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m.l. (\$20.326.876) IVA

INCLUIDO.

VALOR TOTAL:

Valor: Sesenta millones novecientos ochenta mil

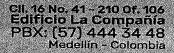
seiscientos veintiocho pesos m.l. (\$60.980.628) IVA

incluido.

PLAZO TOTAL:

Hasta el 31 de marzo de 2021.









Entre los suscritos EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 06 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del ocho (8) de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la ESU, y de la otra parte JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación legal de INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9 en calidad de CONTRATISTA, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 3 al contrato 202000137, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU e INTERNEXA S.A., el Primero (1°) de octubre de 2020, se celebró el Contrato No. 202000137, cuyo objeto es "Servicio de conectividad para el Municipio de Medellín", por un valor de treinta millones cuatrocientos noventa mil trescientos catorce pesos m.l. (\$30.490.314) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2. Que los servicios que se prestan por el Contrato N° 202000137, son tres (3) y se encuentran vigentes y amparados bajo El Contrato Interadministrativo N° 4600087436 de 2020: 1. servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2. 2. servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (70) Mbps. 3. servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- 3. El primero (1°) de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N°1 entre la Empresa para la seguridad Urbana ESU e Internexa con el fin de realizar el otrosí N°1 dando cumplimiento a las solicitudes realizadas por el cliente.
- 4. Que el día 30° de diciembre de 2020 se suscribió la cláusula adicional N° 2 entre la Empresa para la seguridad Urbana ESU e Internexa con el fin de realizar la ampliación hasta el 31 de enero de 2021 y adición en (\$10.163.438) incluido IVA.
- 5. El 28 de enero entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió la modificación N°2 al contrato N° 4600087436 de 2020, adicionando su plazo hasta el 31 de marzo de 2021. Así mismo, en la consideración del citado documento se estableció las









razones que motivan la continuidad de los servicios, especialmente la señalada en la N°5, que indica:

"El contrato del asunto y su continuidad está alineada con relación a este plan de desarrollo garantizando la conectividad de diferentes servicios TIC como son comunicaciones fijas, celular, satelital, por radio, accesos dedicados punto a punto, punto – multipunto e internet, para la Secretaría de Seguridad y a los organismos de seguridad y convivencia"

- 6. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, el veintinueve (29) de enero del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para ampliar su plazo hasta el 31 de marzo de 2021, y adicionar su valor en veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m.l. (\$20.326.876) incluido IVA.
- 7. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
- 8. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

4600087436 de 2020
31990
23202020080017-1 23202020080020-1
Conectividad Secretaría de Seguridad y Convivencia
Conectividad Policía Metropolitana del Valle de Aburra 2021000134
2021000165
2021100578

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar el plazo del Contrato N° 202000137 hasta el 31 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el valor del Contrato N° 202000137 en veinte millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos m.l. (\$20.326.876) incluido IVA. De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato por la suma de sesenta millones novecientos ochenta mil seiscientos veintiocho pesos m.l. (\$60.980.628) incluido IVA.

grif









TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintinueve (29) dies del mes enero de dos mi

veintiuno (2021).

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL

Gerente

KIME ALBERTO PEJÁEZ ESPINOSA

Representante legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña-Subgerente Administrativa y Finantiera (mega

Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General

Aprobó: Angélica Lopez Garces- Supervisor del contrato No. 202000137

Aprobó: Andres Felipe Mejia- Supervisor del contrato No. 202000137

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica Courte Proyectó: Proyectó: Proyectó: Sonia Luengas del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Lugística Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y

disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.